

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se aporta constancia de notificación electrónica. Sírvasse proveer.

Palmira (V), septiembre 27 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2130
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: JORGE HELY ALFONSO PARRA
Ejecutado: CRISTIAN ANDRÉS CASTRO ROSERO
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00455-00

En el presente proceso ejecutivo se aportó notificación electrónica de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Sin embargo, de los documentos aportados no se acredita que el mensaje de datos se recibió de forma satisfactoria. Es decir, no se acredita un “acuse de recibo” o cualquier otro medio que constate “...el acceso del destinatario al mensaje...”¹.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Dejar sin efectos la notificación electrónica, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020. M.P. Richard Ramírez Grisales.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**
Estado No. 164
El anterior auto se notifica hoy 27 de
noviembre de 2019.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e980af16f4be5fa38d8274c006970adfde3cea79137e7d6e6a7e3cbd8d868f8

Documento generado en 27/09/2021 06:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>